

puede recurrirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Guadalajara, 16 de noviembre de 2000.—El Ingeniero Jefe de la Unidad, en funciones, José Luis Martínez Pombo.—61.418.

**Resolución del excelentísimo señor Ministro de Fomento, de 15 de noviembre de 2001, con firma delegada en el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras (Resolución delegación de atribuciones, 30 de mayo de 1996), por la que se aprueba el expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo EI.1-LO-07, denominado «Carretera N-232, de Vinaroz a Santander, puntos kilométricos 451,0 al 455,5. Variante de Casalarreina», provincia de La Rioja.**

Con fecha 15 de noviembre de 2001, el excelentísimo señor Ministro de Fomento, con firma delegada en el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras (Resolución Delegación de Atribuciones, 30 de mayo de 1996), ha resuelto lo siguiente:

«Visto el informe de la Dirección General de Carreteras, sobre el estudio informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones, de 30 de mayo de 1996, resuelvo:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública del estudio informativo de clave EI.1-LO-07, y definitivamente el mismo seleccionado como alternativa a desarrollar la alternativa número 2 del estudio informativo con una longitud de 6.306 metros, y un presupuesto de ejecución por contrata de 1.726.489.240 pesetas-1995.

3. En los siguientes documentos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se realizará la reposición de caminos y servicios afectados de acuerdo con los Ayuntamientos y organismos afectados.

3.2 Durante la redacción del proyecto de construcción se realizarán los ajustes puntuales de trazado que sean posibles para minimizar las afecciones.

3.3 En el proyecto de construcción, una vez realizados unos estudios de tráfico más detallados, se considerará la posibilidad de diseñar un enlace tipo trébol completo en el comienzo de la variante, en lugar del semitrébol considerado en el estudio informativo.»

De acuerdo con el artículo 109.C de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Resolución pone fin a la vía administrativa.

Logroño, 7 de diciembre de 2001.—El Ingeniero Jefe, J. Enrique García Garrido.—61.423.

**Anuncio de notificación de emplazamiento de la Dirección General de Ferrocarriles.**

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, calle Prim, número 12, 28004 Madrid, Ayuntamiento de Sant Joan Despí, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1968/2001, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras relativa a la aprobación definitiva del expediente de información pública «Estudio

informativo del proyecto del ramal ferroviario del Llobregat».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento, y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 19 de diciembre de 2001.—El Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—62.672.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización «Federación Valenciana de Empresarios Transportistas de Servicio Público» (expediente 5.402).**

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito de los Estatutos y de la certificación del acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2001, en la que, con asistencia de 47 socios presentes, representados, del total de 62 convocados, se adoptó el acuerdo de modificar los Estatutos y darles una nueva redacción. La certificación del acta de la Asamblea general fue presentada por don Manuel Collado Gimeno, actuando en calidad de Secretario general, junto a escrito de solicitud número 92763-12167 de entrada en el Registro del día 17 de octubre, apareciendo firmada por el citado señor Collado y por el Presidente, don Francisco José Corell Grau. Se hace constar que el CIF de la asociación es el G-46106431. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 21 de noviembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—61.234.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace pública la resolución de recurso de reposición interpuesto por «Productos Lácteos de Cantabria, Sociedad Limitada».**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace público:

Primero.—Que mediante Resolución de 20 de septiembre de 2001 (expediente 3-155/2001) se desestimó el recurso de reposición interpuesto por «Productos Lácteos de Cantabria, Sociedad Limitada», contra la liquidación número 177 del periodo 1999-2000 de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Segundo.—Contra la citada Resolución puede interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a las oficinas del FEGA en Madrid, calle de Beneficiencia, número 8, para conocer el texto íntegro del acta y demás documentos incorporados al expediente.

Madrid, 14 de noviembre de 2001.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—60.983.

**Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace pública la resolución de expediente sancionador instruido a «El Puente de la Alameda, Sociedad Anónima».**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público:

Primero.—Que mediante Resolución de 20 de septiembre de 2001 (expediente 3-100/2000), se acordó sancionar a «El Puente de la Alameda, Sociedad Anónima», con NIF A13056221, con multa de 100.000 pesetas (601,01 euros) por infracción en materia de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Segundo.—Que el ingreso de dicho importe deberá realizarse en la cuenta número 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, sucursal 0001, Madrid, titulada Fega-Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, dentro de los plazos señalados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15, desde la fecha de la notificación (de la presente publicación) hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si se notifica entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la notificación (de la presente publicación) hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Tercero.—Si la deuda no fuese satisfecha en plazo señalado, se exigirá en vía de apremio, en la forma y con los efectos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.—Contra la citada Resolución puede interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación o, potestativamente y en el mismo plazo, recurso de reposición ante la Presidenta del FEGA.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a las oficinas del FEGA en Madrid, calle de Beneficiencia, número 8, para conocer el texto íntegro del acta y demás documentos incorporados al expediente.

Madrid, 19 de noviembre de 2001.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—60.982.